



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 46-2020-AMAG-CD/P

Lima, 07 de septiembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 197-2020-AMAG-DG, de fecha 07 de setiembre de 2020, de Dirección General; el Informe N° 262-2020-AMAG/SA de fecha 05 de setiembre del 2020, remitido por la Secretaría Administrativa, el Informe N° 241-2020-AMAG/LOG, de fecha 04 de setiembre de 2020, de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 2209-2020-AMAG/DG de fecha 05 de setiembre del 2020, mediante el cual solicita la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio 2020, Informe N° 232-2020-AMAG-AL de fecha 06 de setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer artículo de la Ley N° 26335, establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, que constituye Pliego Presupuestal, y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, mediante Resolución N° 05-2020-AMAG-CD/P, de fecha 16 de enero del 2020, el Titular del Pliego aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Academia de la Magistratura – AMAG para el presente ejercicio fiscal;

Que, con el Informe N° 262-2020-AMAG/SA de fecha 05 de setiembre del 2020, la Secretaría Administrativa, remite la información que sustenta la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la AMAG, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que precisa una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a las lineamientos establecidos por el OSCE. Por su parte, el numeral 6.4 dispone que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC y Además,

señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; precisando que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 241-2020-AMAG/LOG, de fecha 04 de setiembre de 2020, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial solicita la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la AMAG para el año fiscal 2020, con el propósito de incluir un (01) procedimiento de selección, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la primera inclusión al Plan Anual de Contrataciones cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 500-2020-AMAG/UP por el importe de S/ 313,479.00 para la Contratación Servicio preparación, aplicación y monitoreo del examen admisión 24° PROFA.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2020, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; Ley orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335 y contando con las visaciones de la Dirección General, Asesoría Legal, Secretaría Administrativa y Subdirección de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Academia de la Magistratura para el ejercicio 2020 de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **INCLUIR** el siguiente proceso de selección:

N° PAC	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
07	Contratación Servicio preparación, aplicación y monitoreo del examen admisión 24° PROFA	Servicio	Adjudicación Simplificada	S/ 313,479.00

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la publicación de la presente modificación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los plazos de Ley.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Subdirección de Informática la publicación de la presente modificación en la página web institucional.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, las acciones correspondientes para la ejecución de la contratación objeto de la presente Resolución; y a la oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de las obligaciones presupuestarias que generará la modificación del Plan Anual de Contrataciones aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publique,

PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura